



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 17 DE MARZO DE 2016.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de marzo de 2016.	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de marzo de 2016.	3
Comunicaciones Oficiales.....	7
Turno de Iniciativas.....	7
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones un artículo 41 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	8
Dictamen de Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37 y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	12
Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	15

Dictamen de la Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)	26
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Marco Antonio Rojas Valladares. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	28
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	30

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión Solemne y Ordinaria del Pleno de fecha 08 de marzo de 2016.
- IV. Comunicaciones Oficiales.
- V. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones un artículo 41 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37 y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana. **Presentado por la Comisión de Gobernación,**

administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)
- IX. Dictámenes de las Solicitud de Jubilación a favor del C. Marco Antonio Rojas Valladares y Pensión por Vejez a favor de la C. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X. Asuntos Generales.
- XI. Terminó de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de marzo de 2016.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las once horas con cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, previo a dar inicio a la presente sesión, el Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva, en nombre de la LVIII Legislatura del Estado, da la bienvenida al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Jefe de la Oficina de la Gobernatura del Estado en representación del titular del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro. Enseguida, se da cuenta de la asistencia de 24 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, así como de la ausencia justificada de la Diputada Norma Mejía Lira. Por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, declara abierta la presente Sesión Solemne.-----

II. Enseguida con fundamento en el artículo 97, 98 y 126, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se da lectura al orden del día que rige la presente Sesión Solemne, siendo este el siguiente: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura del Orden del Día. III. Himno Nacional Mexicano. IV. Semblanza de la galardonada Patricia Espinosa Torres. V. Entrega de la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. V. Termina de la Sesión.-----

III. A efecto de continuar con el tercer punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 9, 12, 14, 38, 42, 45, 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente solicita a los presentes entonar el Himno Nacional Mexicano.-----

IV. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se designa como comisión de cortesía a las Diputadas Verónica Hernández Flores, Herlinda Vázquez Munguía y Atali Sofía Rangel Ortiz, integrantes de la Comisión de Igualdad de género, grupos vulnerables y discriminados a efecto que acompañen a la galardonada al interior de este recinto. A continuación, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva y a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro da la bienvenida a la galardonada. Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la Dip. Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Comisión de Igualdad de género, grupos vulnerables y discriminados, quien realiza una breve semblanza de la galardonada, destacando que en el marco del Día Internacional de la Mujer, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro se congratula en otorgar la presea "Sor Juana Inés de la Cruz" a una queretana y guerrera incansable, con cuyas acciones ha contribuido a lograr un Estado igualitario, garante de derechos y, sobre todo, vasto en oportunidades, sin distinción de género. Refiere que la

hoy galardonada, ha ejercido cargos de alto nivel en la administración pública, que suman más de quince años de experiencia federal, municipal y legislativa en los que ha refrendado su compromiso con el desarrollo humano y la igualdad; incluso, siendo diputada federal en la Quincuagésima Séptima Legislatura (1997-2000) tuvo a bien impulsar la creación de la Comisión de Equidad de Género. Considerándola como una extraordinaria mujer formada en la actividad social y cívica.-----

V. Continuando con el desahogo del siguiente punto, relativo a la entrega de la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, los diputados integrantes de la Mesa Directiva y el Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado, proceden a imponer la misma a la Lic. Patricia Espinosa Torres. Acto seguido, se ordena a la comisión de cortesía acompañar al exterior del recinto a la galardonada.-----

VI. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión solemne.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SEGUNDA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de marzo de 2016.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta de la asistencia de 24 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, así como de la ausencia justificada de la Dip. Norma Mejía Lira.

Por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente Roberto Carlos Cabrera Valencia, con fundamento en el artículo 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, misma que se rige de acuerdo al siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura del Orden del Día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de febrero de 2016. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 109, 112, 113 y 143 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; y artículos 74 y 75 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro. VI. Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se solicita a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro el desarrollo de un Programa de Jornadas Itinerantes de Salud Preventiva. VII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado a efecto de que modifiquen o adecuen sus organigramas con la finalidad de incluir un área que atienda a la población indígena. VIII. Posicionamientos de Grupos y Fracciones Legislativas en conmemoración al Día Internacional de la Mujer. IX. Asuntos Generales. X. Termina de la Sesión.-----

II. Encontrándonos en el segundo asunto, la Dip. Atalí Sofía Rangel Ortiz solicita en términos del artículo 92, párrafo segundo, de la Ley de la materia, adicionar al presente orden del día, el *“Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se inscriban, en una placa que habrá de colocarse en la explanada del Recinto Oficial del Poder Legislativo, los nombres de las mujeres que han sido diputadas integrantes del Honorable Congreso del Estado, como merecido reconocimiento a su participación política en la vida democrática del Estado de Querétaro y de la Iniciativa de Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro celebra la equidad de género, al ser la primera Legislatura con mayoría de mujeres diputadas, mediante la colocación de una placa conmemorativa”*. Por lo que se somete a consideración, en un sólo acto la propuesta formulada, y toda vez que no existen oradores inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación económica, en un sólo acto, la propuesta formulada, obteniéndose 24 votos a favor; en consecuencia, se ordena agregar el asunto de mérito en el orden que corresponda.-----

III. Continuando con el tercer punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, inscribiéndose para tal efecto el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia haciendo una consideración a su contenido, por cuanto a su participación en el punto sexto del orden del día de dicha sesión, en consecuencia se ordena realizar la modificación conducente, así como su firma y en su momento su resguardo en términos de lo establecido

en los artículos 100 y 131, fracción III, de la Ley Orgánica citada.-----

IV. A efecto de continuar con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. Oficios que remite la Cámara de Senadores para: a) Exhortar a las Legislaturas Locales a ejercer sus labores legislativas procurando el enaltecimiento de la Patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación. b) Exhortar a esta Legislatura, entre otras, a reformar el Código Civil y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, y así romper con el ciclo de discriminación y violencia contra niñas, niños y adolescentes. c) Exhortar a las Legislaturas estatales a armonizar sus leyes para prevenir, atender y sancionar el abuso sexual infantil y el maltrato contra niñas, niños y adolescentes. d) Exhortar a las Legislaturas Locales a que, en el marco de sus respectivas competencias, revisen la pertinencia y eficacia de los mecanismos convencionales de la administración, ministración, manejo, custodia, ejercicio y aplicación de los recursos financieros destinados a las instituciones públicas de educación superior. 2. Oficio que remite el Congreso del Estado de Guerrero, para su adhesión, mediante el cual exhorta al Congreso de la Unión para que legisle de manera integral, sobre la vigilancia y operación de sociedades mercantiles o financieras que proporcionan servicios de ahorro, préstamo y asesoría financiera a efecto de evitar que sigan operando al margen de la Ley. Enseguida, con fundamento en lo contenido en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracción V y XII, 144 fracción V, y 145, fracciones I, X, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la materia, se ordena turnar la comunicación marcada como 1, inciso a) a la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales; por cuanto a la señalada 1, inciso b) e inciso c) tórnense a la Comisión de Administración y procuración de justicia; la 1, inciso d) tórnese a la Comisión de Planeación y presupuesto, así como a la Comisión de Educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación; por último la indicada como 2, tórnese a la Comisión de Planeación y presupuesto.-----

V. A efecto de continuar con el quinto punto del orden del día, se da cuenta del *“Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 109, 112, 113 y 143 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; y artículos 74 y 75 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro”*, mismo que es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, por lo que se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto en sentido favorable, el Dip. Carlos Manuel Vega de la Isla en su carácter de autor de la iniciativa que se dictamina, asegurando que por encima de cualquier interés partidista esta Legislatura privilegia el bienestar de los queretanos, garantizando con esta iniciativa lo más valioso que se puede tener, la seguridad de los queretanos; el objetivo último es diseñar una ley que

proteja a fondo a los ciudadanos y su respectivo patrimonio, pero también que ponga al alcance de las empresas gaseras y comercios asentados en el Estado, diversas tecnologías que garanticen seguridad en el manejo del hidrocarburo. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I, 87 y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VI. Enseguida, se prosigue a desahogar el sexto punto del orden del día relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se inscriban, en una placa que habrá de colocarse en la explanada del Recinto Oficial del Poder Legislativo, los nombres de las mujeres que han sido diputadas integrantes del Honorable Congreso del Estado, como merecido reconocimiento a su participación política en la vida democrática del Estado de Querétaro y de la Iniciativa de Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro celebra la equidad de género, al ser la primera Legislatura con mayoría de mujeres diputadas, mediante la colocación de una placa conmemorativa", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, sin que para tal efecto haya oradores inscritos. Acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VII. Enseguida se prosigue a desahogar el séptimo punto del orden del día relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se solicita a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro el desarrollo de un programa de Jornadas Itinerantes de Salud Preventiva", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por

encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto, la Dip. María Alemán Muñoz Castillo en sentido favorable quien asegura que los legisladores integrantes de la Comisión de Salud y población están empeñados en apoyar y construir, desde su ámbito de competencia, para que junto con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se cierren las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del Estado; lo anterior, a través del mejoramiento de las condiciones de salud, mediante la oferta de servicios de primer nivel, por lo que atendiendo a dicha intención fue aprobada la iniciativa que hoy se discute, traduciéndose en beneficio de aquella población que por su índice de desarrollo humano, marginación, dispersión poblacional o geográfica, no tiene acceso o se encuentra con dificultades para tener servicios de salud adecuados. Acto seguido, el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, hace uso de la voz para hechos, celebrando las grandes coincidencias que ha tenido la Comisión de Salud y población con el Poder Ejecutivo, con la única intención de buscar el beneficio de las familias queretanas, es por ello que, en sesión de comisión se voto favorable dicho exhorto, para brindarle a la ciudadanía oferta de servicios de salud, con criterios de anticipación de manera integral y resolutive, mediante equipos de salud itinerantes, con dicha estrategia se amplía la cobertura de atención a las comunidades con dificultad de acceso a los servicios de salud. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica referida se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor. En virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VIII. Acto continuo, se prosigue a desahogar el octavo punto del orden del día relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado a efecto de que modifiquen o adecuen sus organigramas con la finalidad de incluir un área que atienda a la población indígena", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto, en sentido favorable la Dip. Atali Sofía Rangel Ortiz, quien en uso de la voz asegura que resulta urgente lograr una incidencia de las acciones y gestiones de gobierno en la vida diaria de la población indígena, siendo el caso que para este año 2016 se

logró un presupuesto histórico en dicho rubro en el Estado, donde serán destinados sesenta millones de pesos para infraestructura y proyectos productivos, vinculando activa y directamente el trabajo legislativo y los programas sociales de cualquier dependencia y nivel de gobierno en la materia. Afirmó que debe ser prioridad legislativa y de gobierno, erradicar la exclusión impuesta por el limitado acceso a los servicios, ya sean educativos, de salud, nutrición, desarrollo social y económico, pues la inclusión integral de las comunidades indígenas, no puede, ni debe seguir aplazándose y para ello se trabajará interinstitucionalmente. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica referida se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor. En virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

IX. Acto seguido previo Acuerdo de la Junta de Concertación Política, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer se concederá el uso de la voz a los representantes de los Grupos y Fracciones Legislativas que integran esta Legislatura, por lo que en primer término hace uso de la voz la Dip. Leticia Aracely Mercado Herrera, en representación del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, quien expresó que es un honor para ella ser parte de un Congreso que hace historia por ser la primera legislatura con mayoría de mujeres, garantizándose así la igualdad sustantiva. Asegura que se han logrado avances, pero quedan muchos retos en cuanto al logro de mejores oportunidades y condiciones para las mujeres, en el aspecto laboral, económico, en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, toda vez que aún persiste la discriminación y violencia de género en nuestra sociedad, por lo cual resulta necesario que actuemos para eliminar todas las barreras sociales de desigualdad. A continuación, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática, expresó que las mujeres en el Estado no requieren de un discurso conciliador y embellecido, requieren de respuestas, compromisos, resultados. Considera que es necesario legitimar las causas dando la expresión correcta para hacerse valer, debido a que existen exigencias pendientes que deben ser atendidas a la brevedad como que se realicen ya, las gestiones necesarias para que en la entidad se active de manera inmediata la alerta de género, así como la aplicación inmediata de un plan general de prevención de delitos por razones de género, que vincule a los diversos sectores de los

gobiernos estatal y municipales; que se fomenten campañas de denuncia y se ejecute todo instrumento que pueda impactar en la disminución y pronta erradicación de la violencia de género en todos sus tipos. Acto seguido, hace uso de la voz la Dip. Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, quien se pronunció porque cada ocho de marzo quedé registrado en la memoria como un día en el que se privilegie la igualdad, la paz y la justicia, pues, dijo, ese es el camino para romper todos los paradigmas que como sociedad todavía tenemos, un camino para alcanzar un derecho no impuesto, sino legítimo por el simple hecho de nuestra existencia. Asimismo, hizo un reconocimiento a aquellas mujeres anónimas que día a día tienen una lucha permanente desde sus diversas esferas socioculturales, en especial, a aquellas madres que movidas por el amor, logran como cabeza de una familia sacar a sus hijos adelante sin la ayuda de una pareja. Enseguida, hace uso de la tribuna la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido de Nueva Alianza, quien inicialmente realiza reconocimiento a cada una de las mujeres que han dedicado su vida entera a una lucha constante y permanente por alcanzar la equidad y la igualdad de su género; considera que es momento de sumar esfuerzos con los hombres y diseñar juntos lo que se quiere para la sociedad; una suma de esfuerzos para implementar medidas concretas que protejan a las mujeres, renovar nuestro compromiso de lucha contra la amenaza a la salud, donde quiera que aceche, en hogares y empresas y, sobre todo, en las mentes de las personas que permiten que la violencia continúe. Por su parte, la Dip. Herlinda Vázquez Munguía, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Regeneración Nacional, asegura que más que festejar esta fecha es para evaluar la condición y posición de las mujeres en cada país, ciudad, municipio, así como dentro de todo ámbito, para demandar al Estado y a las y los gobernantes, como también a nosotros en nuestro carácter de representantes populares, a que se cumplan los compromisos suscritos, tanto nacionales, como internacionales, para la protección de los derechos humanos de las mujeres; de igual forma, para exigir que se rindan cuentas de los avances y logros, de los retrocesos y retos inmediatos, pues ignorar estas transgresiones es hacer que la impunidad se recueste en nuestro regazo, si tenemos que emitir una alerta de género, emitámosla; si necesitamos el apoyo de las organizaciones, pidámoslo. Por último, la Dip. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, refiere que hoy en el Estado contamos con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en concordancia con las leyes federales en la materia, pero afirma que esta conscientes de que hay mucho por hacer respecto al tema de la discriminación y eliminación de violencia, así como en el implemento de acción que redunden en la mejora económica, laboral y

electoral, entre otros aspectos, a favor de las mujeres y, por consecuencia, de la sociedad.-----
 X. Encontrándonos en asuntos generales, la Dip. Isabel Aguilar Morales se inscribe con el tema "Reflexión respecto al Día Internacional de la Mujer".-----
 XI. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
 PRIMERA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

- Oficio que remite la Cámara de Senadores para exhortar a las Legislaturas estatales a incorporar con una perspectiva de salud pública, acciones a favor del uso efectivo del automóvil privado y en ese contexto convoquen a los ciudadanos a desplazarse un día sin auto.
- Oficio que remite la Directora General de Estudios y Proyectos Normativos de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del cual sugiere la emisión de la Ley de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.
- Oficio que remite el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.
- Oficio que remite la Presidencia de Jalpan de Serra, Qro., mediante el cual remite el Reglamento de Ecología de dicho Municipio, lo anterior, en relación al exhorto emitido por esta Legislatura (Derivado del Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro para que generen o actualicen sus reglamentos de ecología y protección al ambiente, así como que generen o mantengan operativas sus dependencias encargadas de esa materia).

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Luis Gerardo Ángeles Herrera, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Leticia Rubio Montes.	09 MAR 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, Leticia Rubio Montes, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Eric Salas González, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Luis Antonio Zapata Guerrero.	09 MAR 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 69, 73, 79 Y 83 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y HACE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA ADECUAR CUALQUIER PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTA DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS A UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. Presentada por los Diputados Mauricio	11 MAR 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	11 MAR 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENEREN LAS CONDICIONES OPORTUNAS PARA PROPORCIONAR LA REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE REQUIERAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU JURISDICCIÓN, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, BRINDEN LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA RECOMENDABLE, LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y REVISIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	11 MAR 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y ARROYO SECO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCUREN CREAR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PUEDAN COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA	11 MAR 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.		
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	11 MAR 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	10 MAR 2016	MOVILIDAD SUSTENTABLE
LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y José González Ruiz.	11 MAR 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	14 MAR 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dictámenes

Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones un artículo 41 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2016

Comisión de Gobernación, Administración Pública
Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 19 y 25 de enero, y 18 de febrero de 2016, se turnaron a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la *Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones un artículo 41 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; la *Iniciativa de Ley que reforma el artículo 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; y la *Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; la primera y la tercera, presentadas por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega, como integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la segunda, presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero y el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, en su carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Sustentable, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Mediante oficio fechado el 11 de marzo de 2016, se ordenó la acumulación de las iniciativas descritas en el párrafo que antecede, a efecto de que fueran dictaminadas de manera conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que según el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, *Poder Legislativo* es aquel en el que reside la potestad de hacer y reformar las leyes.

2. Que a decir del Diccionario universal de términos parlamentarios, la teoría de la división de poderes considera que el poder legislativo formaliza-legaliza a la soberanía nacional, confiriendo al legislador, en su carácter de representante del pueblo y la nación, la función de legitimar democrática y popularmente a los demás integrantes de los órganos del gobierno del Estado.

En su quehacer, el órgano legislativo hace uso de la ciencia jurídica a través del derecho parlamentario, entendido como el conjunto de normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los parlamentarios. Las interrelaciones sociopolíticas que mantienen con los otros poderes del Estado, los partidos políticos, las instancias de la sociedad civil y los individuos, así como con los valores y principios que animan su existencia institucional y lo motivan a procurar su realización, por haber sido instituidos por el pueblo como expresión de su querer ser político.

3. Que para ejercer la potestad de hacer y reformar leyes resulta necesario desahogar el proceso legislativo, conceptualizado en la teoría jurídica positivista normativista como los pasos, fases o etapas determinados en la norma fundante, para la producción de una ley; proceso que inicia con la presentación de una propuesta a cargo de los sujetos que legalmente se encuentran facultados para ello, debiendo cumplir con las formalidades y los requisitos que las leyes aplicables exigen.

Al respecto, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro enumera a quién corresponde el derecho de iniciativa; a saber, al Gobernador del Estado, a los Diputados, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos, a los organismos autónomos y a los ciudadanos en los términos previstos en la ley.

4. Que de manera puntual el artículo el artículo 17, fracción I, de la Constitución Local faculta a la Legislatura a expedir su Ley Orgánica, siendo ésta el cuerpo legal encargado de dar operatividad a las facultades constitucionales que corresponden a esta Soberanía, así como reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo y las de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro; y definir los derechos y obligaciones de los integrantes de este Órgano Legislativo y de sus servidores públicos.

En ese sentido, haciendo una revisión del ordenamiento legal en cita se aprecia que resulta indispensable realizar un ejercicio de armonización legislativa, para hacerla acorde a las necesidades actuales del Poder Legislativo, así como para cumplir con obligaciones que impone la normatividad federal.

5. Que bajo esa premisa, se tiene que en el Título Tercero de la Ley en comento, relativo al Proceso Legislativo, de manera particular el Capítulo Primero comprende las disposiciones de tal proceso y de manera particular el artículo 41 prevé el procedimiento que se seguirá en tratándose de asuntos inconclusos al finalizar el ejercicio constitucional de la Legislatura.

Al respecto, se puntualiza que de manera previa a la conclusión de la actividad de la Legislatura que corresponda, si las Comisiones que tuvieren asuntos pendientes de resolución o dictamen, éstas deberán remitir la documentación original respectiva a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos; y que las iniciativas pendientes de dictaminarse podrán ser dadas de baja por Acuerdo de la Mesa Directiva saliente o, en su caso, ser reasignadas para su estudio y dictamen a las Comisiones que correspondan de la Legislatura siguiente.

6. Atingente al tema del turno de las iniciativas, se simplifica el contenido del artículo 44, señalando únicamente que éstas serán turnadas para su estudio y dictamen a la presidencia de la comisión que corresponda, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción o aclaración, según sea el caso, lo que ocurrirá con conocimiento de sus integrantes y que también se darán a conocer, a todos los integrantes de la Legislatura de manera electrónica.

Asimismo, se eliminan los casos de excepción previstos respecto de las iniciativas ingresadas durante los últimos sesenta días naturales anteriores al término del ejercicio constitucional de la Legislatura.

7. Que en relación con la competencia de las comisiones ordinarias, hasta el momento la de Desarrollo Sustentable se encargaba de atender asuntos en materia de ecología, preservación del medio ambiente y recursos naturales; empero, considerando que el tema de cambio climático, definido como el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables y que se encuentra directamente vinculado con desarrollo sustentable, se arriba a la conclusión de que es pertinente modificar el artículo 145, fracción VIII, a efecto de ampliar la competencia de la Comisión de mérito, para que en adelante se incluyan en su campo de acción tópicos atinentes al cambio climático.

8. Con el objeto de observar cabalmente lo mandatado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adiciona un Título Octavo, denominado *Del Comité de Transparencia*. Éste se integra por dos capítulos; en el primero se ocupa de la estructura y funcionamiento del Comité en cita, como un órgano dedicado a vigilar, instruir y coordinar las acciones y procedimientos para la difusión proactiva y actualizada de la información de interés público. El Capítulo Segundo se aboca a determinar la función y atribuciones de la Unidad de Información Gubernamental, como instancia administrativa responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a los órganos y dependencias del Poder Legislativo y las notificaciones necesarias a los peticionarios, verificando en cada caso que la información no sea de la considerada como reservada o confidencial.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario reformar el artículo 114, con el objeto de incluir en los órganos del Poder Legislativo al Comité de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones la *Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones un artículo 41 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; la *Iniciativa de Ley que reforma el artículo 145 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; y la *Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 41. (Asuntos inconclusos en el ejercicio constitucional) Previo al término del ejercicio constitucional, las Comisiones que tuvieren asuntos inconclusos de resolución o dictamen, remitirán la documentación original que corresponda a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Los dictámenes que...

Las iniciativas pendientes de dictaminarse al finalizar una Legislatura, podrán ser dadas de baja por Acuerdo de la Mesa Directiva saliente o, en su caso, reasignarse para su estudio y dictamen a las Comisiones que correspondan de la Legislatura siguiente.

Artículo 44. (Turno de la iniciativa) En un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción o aclaración, según corresponda, las iniciativas recibidas serán turnadas para estudio y dictamen a la Presidencia de la Comisión competente, con conocimiento de sus integrantes.

Las iniciativas turnadas se darán a conocer a los integrantes de la Legislatura de manera electrónica.

Artículo 114. (Órganos) Son Órganos...

I. a la II. ...

III. La Junta de Concertación Política;

IV. Las Comisiones ordinarias o especiales; y

V. El Comité de Transparencia.

Ningún diputado, podrá...

Cuando por cualquier...

Artículo 145. (Competencia por materia) ...

I. a la VII. ...

VIII. Desarrollo sustentable y cambio climático:
Tiene a su cargo atender asuntos en materia de ecología, preservación del medio ambiente, recursos naturales y cambio climático;

IX. a la XXV. ...

Título Octavo
Del Comité de Transparencia

Capítulo Primero
Estructura y funcionamiento

Artículo 200. (Función general) El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es el órgano encargado de vigilar, instruir y coordinar las acciones y procedimientos para la difusión proactiva y actualizada de la información de interés público.

Orgánicamente se encuentra subordinado a la Mesa Directiva, a quien le rendirá un informe bimestral de sus actividades y tendrá como atribuciones las contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 201. (Integración) El Comité de Transparencia estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos;
- II. Dos vocales, que serán los titulares de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Dirección de Servicios Financieros; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad de Información Gubernamental.

Sesionará mensualmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo requiera por su naturaleza, previa convocatoria que emita el Secretario Técnico a petición del Presidente. Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Semestralmente, el Comité presentará a la Mesa Directiva un informe del estado que guardan los trámites y acciones relacionadas con su funcionamiento, dando cuenta además a la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo Segundo
Unidad de Información Gubernamental

Artículo 202. (Función y atribuciones de la Unidad de Información Gubernamental) Es la instancia administrativa responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a los órganos y dependencias del Poder Legislativo y las notificaciones necesarias a los peticionarios, verificando en cada caso que la información no sea de la considerada como reservada o confidencial.

La Unidad tiene como atribuciones las conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable.

El titular de la Unidad de Información Gubernamental fungirá como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Poder Legislativo y ejecutará las determinaciones que éste establezca.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo contará con sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente Ley, para emitir su manual de funcionamiento.

Artículo Tercero. Una vez aprobado el presente ordenamiento legal por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales el 14 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alborada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza Gonzalez y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37 y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2016

Comisión de Gobernación, Administración
Pública Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 9 de marzo de 2016 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la *Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37 y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Luis Gerardo Ángeles Herrera, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández. Atalí Sofía Rangel Ortiz, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero, Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández y Leticia Rubio Montes, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que una de las tareas fundamentales del órgano legislativo estatal es realizar la revisión constante del

sistema jurídico aplicable, con la finalidad de verificar que el mismo se encuentre siempre en armonía con la legislación federal y el derecho internacional.

También es su deber asegurarse de que las normas jurídicas locales sean correspondientes con las nuevas realidades sociales y en caso de que no lo sean, llevar a cabo el procedimiento conducente para reformarlas, adicionarlas derogarlas, abrogarlas o expedir los nuevos ordenamientos que se requieran.

2. Que los derechos sociales son parte esencial de la base en la que se cimienta la dignidad humana, pues una vez que estos están garantizados es posible visualizar mejores decisiones sobre nuestro desarrollo personal, en sus diversas facetas.

3. Que en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra, Suiza, por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y efectuada en 1952, se contemplaba ya adoptar normatividad orientada a la protección mínima de la seguridad social.

4. Que los sistemas de seguridad social deben prever ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, responsabilidades familiares tales como el embarazo y el cuidado de los hijos y la pérdida del sostén de la familia.

Estas prestaciones impactan favorablemente a los trabajadores y por consecuencia a sus familias. Sin embargo, también tienen una influencia igualmente positiva en nuestro contexto social cuando son concedidos, pues al brindarse diversos servicios sociales se mejora la productividad en el ámbito en el que las personas se desenvuelven.

5. Que otro factor importante a considerar en el rubro de los derechos sociales, es que se constituyen por sí mismos como un elemento de protección en casos de crisis económica, o bien, garantizan cierta paz social, así como estabilidad en el desarrollo económico de un Estado.

De esta forma, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla como derecho que toda persona tenga un trabajo digno y socialmente útil, estableciendo las bases bajo las cuales se deben emitir leyes en materia del trabajo. De forma concreta, el Apartado B de dicho numeral, es destinado a los trabajadores de los distintos Poderes del Estado y de forma puntual, la fracción XI desarrolla las bases mínimas relativas a la seguridad social.

6. Que en Querétaro las citadas disposiciones son acogidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma a la que recientemente se efectuaron algunas reformas, con la finalidad de garantizar que este derecho no se viera excedido, pues ante una serie

de críticas sociales se realizaron diversas adecuaciones por cuanto al otorgamiento de pensiones o jubilaciones; reforma que fue publicada el 10 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 92.

En la especie, el Poder Legislativo del Estado es el órgano competente para revisar el cumplimiento de los requisitos legales que marca el ordenamiento en cuestión y, en su caso, emitir el decreto mediante el que se otorgan las jubilaciones y pensiones de vejez o de muerte, según corresponda.

7. Que en razón de lo anterior, se hace necesario dar sintonía a las adecuaciones de mérito con las disposiciones de la Ley Orgánica que rige a esta Soberanía, por cuanto ve al procedimiento para el otorgamiento de los derechos de jubilación y pensión por vejez o muerte.

Para tal efecto resulta pertinente reformar el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el que se daba un mismo tratamiento a las solicitudes de pensión, jubilación, desincorporación, empréstitos o para autorizar avales que garanticen obligaciones contraídas legalmente por el titular del Poder Ejecutivo, para que ahora se haga de manera diferenciada.

Con la misma finalidad, se adiciona un artículo 37 bis al ordenamiento en comento, estableciéndose en forma puntual el procedimiento al que quedarán sujetas las solicitudes de jubilación y pensión, integrándose con los siguientes apartados: De su presentación, De su turno, De su revisión, Del proyecto de dictamen y sus observaciones, Del dictamen definitivo, De su aprobación en sentido favorable, De su aprobación en sentido de rechazo y, por último, Revisión de decreto de jubilación o pensión, éste último dando posibilidad de revisar aquellos decretos que ya hayan sido concedidos y pudieran ser susceptibles de alguna irregularidad, los que permitirá emitir una nueva determinación por parte de la Legislatura del Estado, en los casos en que se hubieran concedido o negado inadecuadamente.

En el mismo contexto, se modifica la competencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a fin de hacerla acorde al procedimiento referido en el punto que antecede.

Así también, se establecen nuevas obligaciones a la Dirección de Servicios Administrativos, en concordancia con lo antes dispuesto, respecto a la implementación de un Registro de Antigüedad Laboral del propio Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones la *Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37 y adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 37. (Trámite de solicitudes) Las solicitudes de desincorporación, empréstitos o para autorizar avales que garanticen obligaciones contraídas legalmente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán presentadas en los términos de la ley de la materia, seguirán el mismo trámite que las iniciativas y la resolución del Pleno que recaiga sobre ellas y tendrán el carácter de decreto.

Artículo 37 bis. (Solicitudes de pensión o jubilación) Las solicitudes de pensión o jubilación serán presentadas en los términos de la ley de la materia y seguirán el trámite establecido en el presente numeral.

A. De la presentación.

- I. El titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, será el competente para remitir a la Legislatura la solicitud de jubilación o pensión dentro del plazo que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y
- II. Dicha solicitud deberá acompañarse con el expediente y constancias del trabajador, debidamente integrado, en términos de lo contenido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

B. Del turno.

Recibida la solicitud en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva la turnará a la Comisión ordinaria competente, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que emita un proyecto de dictamen;

C. De la revisión.

I. Cuando de la revisión de la solicitud se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a la solicitud de jubilación o pensión, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión a la que se haya turnado, podrá requerir al ente público omiso la entrega de los mismos, los que tendrán hasta treinta días naturales para dar cumplimiento a lo requerido; y

II. En caso de que el ente público no dé cumplimiento al requerimiento formulado dentro del plazo establecido para tal efecto, se rechazará la solicitud dejando a salvo los derechos del trabajador para que formule nuevo trámite ante el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente que corresponda;

D. Del proyecto de dictamen y sus observaciones.

I. Para la formulación del proyecto de dictamen la Comisión deberá considerar la información contenida en el Registro de Antigüedad Laboral;

II. Una vez formulado el proyecto de dictamen, la Comisión ordenará su publicación en la página de internet de la Legislatura por un periodo de quince días naturales para publicidad del mismo y en su caso recibir observaciones;

III. El Presidente de la Comisión dará cuenta a los diputados integrantes de la misma, sobre la existencia o inexistencia de observaciones al proyecto de dictamen, a efecto de que, en su caso, se aboquen a su estudio y se emita el dictamen definitivo, el cual podrá ser en sentido de aprobación o de rechazo; y

IV. Si de las observaciones se desprendiera la necesidad de verificar la veracidad de los requisitos para su procedencia, la Comisión podrá requerir al titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público del que se trate, para que valide la documentación o información que haya sido remitida.

Sin dicha validación, la Comisión quedará imposibilitada para continuar con el trámite correspondiente; en este caso se rechazará la solicitud de pensión o jubilación.

E. Del dictamen definitivo.

Una vez realizado el estudio de las observaciones al proyecto de dictamen y su respectiva validación o en caso de no haber existido observaciones, la Comisión emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, el que será puesto a consideración y votación del Pleno, siguiendo el trámite previsto en los Capítulos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Título. La resolución del Pleno que recaiga a las solicitudes tendrá el carácter de decreto.

F. De su aprobación en sentido favorable.

En caso de que el Pleno de la Legislatura haya resuelto de forma favorable la solicitud para el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, el decreto respectivo se remitirá para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

G. De su aprobación en sentido de rechazo.

Cuando el Pleno de la Legislatura no apruebe la solicitud de jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, según sea el caso, notificará de su determinación al titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

H. Revisión de decreto de jubilación o pensión.

A petición fundada y motivada del titular de la Oficialía Mayor o su equivalente de algún ente público, la Legislatura podrá entrar al estudio de un decreto de jubilación o pensión expedido y, en su caso, emitir uno nuevo, ratificando, modificando o revocando el contenido del anterior.

Dicha resolución será notificada al titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que haya solicitado la revisión.

Artículo 145. (Competencia por materia) ...

II. a la XXII. ...

XXIII. Trabajo y previsión social: Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de decretos de jubilaciones y pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 37 bis de la presente Ley y de lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. De igual forma, le corresponde el estudio de armonizaciones en materia laboral;

XXIV. a la XXV. ...

Artículo 172. (Facultades y obligaciones...

I. a la XVII. ...

XVIII. Coordinar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Poder Legislativo;

XIX. Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que señale esta Ley, el Pleno de la Legislatura y las demás normas aplicables; y

XX. Tener a su cargo un Registro de Antigüedad Laboral que contendrá entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto de los trabajadores del Poder Legislativo. Dicha información podrá ser compartida, mediante solicitud que conste por escrito, con los titulares de las oficialías mayores o sus equivalentes de diversos entes públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Una vez aprobado el presente ordenamiento legal por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales el 14 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga

Hernández, Daesy Alborada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza Gonzalez, quienes votaron a favor y Carlos Manuel Vega de la Isla, quien votó en contra.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2016

Comisión de Gobernación, Administración Pública y
Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 9 de marzo de 2016 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Decreto por la que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana*", presentada por los Diputados Antonio Rangel Méndez, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Íñiguez Hernández, Leticia Rubio Montes, Atalí Sofía Rangel Ortíz, Eric Salas González, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y José Antonio Zapata Guerrero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro ha sido casa de ilustres personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano, han sido claro ejemplo de diversas virtudes; desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica como condición de desventaja, han sido artífices de la historia de nuestra Entidad y nuestro País.

Pero no solo en Querétaro se han dado muestras ejemplares de valores dignos de reconocer y homenajear; también a nivel nacional y mundial podemos encontrar vida y obra de hombres y mujeres que con su valentía y arrojo, con su amor al prójimo o con su deseo de ayudar a sus semejantes, han llevado a cabo acciones que, sin importar la temporalidad, sirven de ejemplo a cada nueva generación, ya sea en el ámbito laboral, científico, cultural y social, entre otros.

2. Que siendo así, y con la clara convicción de reconocer a estos y otros personajes de la historia y cultura de México, el Poder Legislativo, a través del transcurrir de varias Legislaturas, ha creado diversas medallas para otorgársele a aquellos ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.

3. Que a saber, las diversas medallas que el Poder Legislativo otorga son las siguientes:

- a) Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se entrega para reconocer el esfuerzo de quienes contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo.
- b) Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual, tiene por objeto el reconocimiento a los queretanos que se distinguen con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.
- c) Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se entrega a aquellos trabajadores queretanos que se han distinguido por la excelencia en su trabajo, preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base, que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecen los valores familiares de la sociedad queretana.
- d) Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyo otorgamiento se realiza en base al reconocimiento de las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- e) Medalla de Honor "Josefa Ortíz de Domínguez"; la cual, se entrega con el objeto de reconocer los méritos de la mujer trabajadora, residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega que sirven de ejemplo a la sociedad queretana.
- f) Medalla de Honor al Mérito Ecológico del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual, se otorga para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad.
- g) Medalla de Honor "Pedro Septién Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; presea que es impuesta en reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte.
- h) Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se concede en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional; distinguiéndose en este galardón, tres categorías: trayectoria y aportación en el ejercicio de la medicina; investigación en materia de salud y docencia.
- i) Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; cuyo otorgamiento está constreñido al reconocimiento de indígenas queretanos que se distinguen por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo.
- j) Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual, es otorgada para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería.
- k) Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se otorga para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario,

garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distinción de género.

4. Que actualmente, las medallas que se otorgan están compuestas e integradas de diversa forma, pero todas ellas tienen en común el otorgamiento de un diploma alusivo al reconocimiento en turno, por lo que se considera apropiado homologar para todos los casos, el otorgamiento del diploma alusivo a cada caso, a efecto de no dar mayor importancia a ninguno sobre otro, pues todos ellos son por sí mismos, de suprema relevancia.

Que en el mismo afán de otorgar igual valor social a cada una de las preseas, se suprimen los incentivos económicos.

5. Que en el mismo sentido, se considera apropiado unificar criterios de participación en cuanto a la convocatoria, plazos, condiciones y otorgamiento de los reconocimientos, lo cual, hace evidente que sea necesaria y pertinente la uniformidad de estos tópicos para que sea en una sola sesión solemne de la Legislatura, en la que se otorguen los reconocimientos, dejando en claro así que ninguno es de mayor relevancia que los otros.

6. Que cada uno de los galardones que se otorgaban, eran de suma importancia, pues en cada ejemplar se puede encontrar el enaltecimiento de conductas dignas de reconocimiento, además de que su denominación se tomó en atención a aquellas personas o conductas que son ejemplares y necesarias de imitación entre las personas.

Es por ello que las categorías en que se divide el reconocimiento a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, que otorgará el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, llevan la denominación que a continuación se justifica:

- a) Para la categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", es necesario señalar que la libre expresión es un derecho fundamental para el respeto y la promoción de todos los derechos humanos, en todas sus formas y manifestaciones; es inalienable e inherente a todas las personas. Es, además, requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática. Que este derecho fundamental es reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales.

Con fecha 3 de mayo de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el día Mundial de la Libertad de Prensa. Esta medida tuvo su origen en la Conferencia General de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, en 1991, en una resolución sobre la promoción de la libertad de prensa en el mundo había reconocido que una prensa libre, pluralista e independiente, era un componente esencial de toda sociedad democrática.

La lucha por la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio, no es tarea de un día; es afán permanente. Se trata de una causa esencial para la democracia y la civilización. No sólo es baluarte y antídoto contra todo abuso de autoridad, es aliento cívico de una sociedad. Defenderla día a día, es honrar nuestra historia y dominar nuestro destino.

Un ejemplo claro de lo anterior, se encuentra probadamente en la vida y trayectoria del ciudadano Ezequiel Martínez Ángeles, quien durante casi 33 años se dedicó a hacer del periodismo su principal tarea, enalteciendo su profesión y haciendo de ella un verdadero ejercicio de libertad de expresión, a través de medios de comunicación prestigiados en nuestro Estado

Es por ello que resulta apropiado instituir la categoría en comento, como un reconocimiento adecuado a la naturaleza de las acciones que pretenden enaltecer "la libertad de expresión", manteniendo viva la obra congruente y honesta de tan ilustre periodista y ser humano, como fue Ezequiel Martínez Ángeles y, a la vez, reconociendo a quienes como él, se distinguen por realizar un trabajo de periodismo con responsabilidad y profesionalismo, con valentía en el ejercicio pleno de la libertad de expresión comprometida con el derecho a la verdad que tiene la sociedad queretana

- b) Para la categoría "Junípero Serra", hay que referir que este personaje es un ejemplo claro de habitantes de nuestro Estado, que por su servicio a favor de la comunidad queretana han destacado, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista lo anterior, lo encontramos en la vida del insigne Junípero Serra, quien durante casi nueve años de su vida se dedicó a hacer el bien entre los indígenas Pames de la Sierra Gorda Queretana, evangelizándolos e instruyéndolos en diversas actividades que les permitieron tener una mejor calidad de vida.

Junípero Serra, fraile franciscano nacido en Petra (Mallorca), España, doctor en filosofía y teología, fundador y evangelizador de varias misiones de la llamada Alta California, Estados

Unidos de América y México, y de acuerdo al lema "no pedir nada y darlo todo", fue cristianizando a los indios pames y jonaces, conocidos por su fiereza; les inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observada desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos, formada y recreada con el paso del tiempo.

Por lo que es importante reconocer de una manera especial, el esfuerzo de aquellos que como Junípero Serra, con su actuar contribuyen cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas generaciones.

Por ello, esta categoría se instituye como un reconocimiento adecuado a la naturaleza de las acciones que se pretende enaltecer, manteniendo viva la obra de tan ilustre ser humano como fue Junípero Serra y a la vez reconociendo a quienes como él, se distinguen por un trabajo constante en beneficio de la sociedad queretana.

- c) Para la categoría "Heriberto Jara Corona" hay que considerar que durante las últimas décadas, se ha reorientado el rumbo de la economía local, ofreciendo un paquete integral de desarrollo económico y crecimiento urbano, principalmente en los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río, desde finales de la década de los años 40's a la fecha, generando un aumento de empleo en las industrias, sobre todo, con la apertura de los principales parques industriales en los últimos años.

Por lo tanto, es necesario hacer un reconocimiento a los trabajadores del Estado de Querétaro que se han desempeñado de manera destacada en sus jornadas laborales, con la intensidad, cuidado y esmero propios a la actividad que realizan, manteniendo, además, un compromiso de cumplimiento y excelencia para con sus empleadores y sus familias.

El talento, el conocimiento y la disposición de los trabajadores queretanos, ha favorecido a la paz y buen clima laboral, atrayendo la inversión y creando una sociedad queretana alejada de la delincuencia y de la marginación, pues son estas personas las que, desde antes del amanecer y hasta el final del día, en gran medida colaboran a nuestra Entidad.

Heriberto Jara Corona, nació en 1879 en Nogales, Veracruz; alcanzó el grado de

tenedor de libros, obtuvo un empleo de contabilidad en la fábrica de hilados y textiles de Santa Rosa, primero y después en Río Blanco, lo que le permitió conocer las difíciles condiciones de trabajo y de vida que padecían los obreros y sus familias. Fundó la primera Liga de Resistencia de los Obreros de Nogales, con lo que inició su participación política y sindical. Fue Diputado por su natal estado de Veracruz; en el Congreso Constituyente de 1916 a 1917, junto con otros diputados, impulsó la incorporación de garantías sociales para los mexicanos en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que aún nos rige, específicamente en los artículos 3, 27 y 123, que se refieren a la educación, soberanía nacional y derechos de los trabajadores; promoviendo la reducción de la jornada laboral a ocho horas, el descanso dominical y el trato justo hacia los trabajadores mexicanos, por parte de sus empleadores. En 1924, siendo Gobernador de Veracruz, defendió las causas de los trabajadores de las compañías petroleras que en ese momento sufrían explotación por parte de los empresarios extranjeros, dueños de las mismas.

La tarea de tan distinguido personaje de la historia de nuestro país, comprometido con sus ideales en defensa de los derechos de los trabajadores, ennobleciendo la labor de los mismos, debe servir para tomar su ejemplo y su nombre para reconocer a personas que como él se distinguen por su trabajo

- d) Para la categoría "Nelson Mandela", hay que precisar que la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene todos los derechos y prerrogativas proclamadas en ella, mismas que están basadas en la igualdad de los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El derecho internacional, en materia de derechos humanos, señala las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El Poder Legislativo del Estado, comprometido fielmente con los Derechos Humanos, considera importante reconocer y resaltar las

acciones, la conducta o trayectoria ejemplar de quienes han promovido la defensa de estos derechos, instituyéndola como un homenaje a quienes día con día trabajan por el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos.

Se estima oportuno nombrar así a ésta categoría, para hacer un homenaje póstumo a un gran representante de la lucha por los Derechos Humanos: Nelson Rolihlahla Mandela, nacido el 18 de julio de 1918, en Mvezo, El Cabo, Unión de Sudáfrica, hijo de Nonqaphi Nosekeni Fanny y Gadla Herry Mphakanyiswa, quienes contaban a "Mandela" la importancia de sus antepasados, enseñándole el valor de la vida y propiciando la igualdad. En 1948 llegó al gobierno de Sudáfrica, un grupo de nacionalistas radicales que trajeron tras de sí un régimen de segregación racial, en el que se impuso la supremacía del hombre blanco. Mandela, lejos de sucumbir al absolutismo racista del gobierno, organizó una rebelión de desobediencia civil no violenta. Tras 10 años de lucha incesante contra el apartheid, los dirigentes en el poder quisieron acabar con la resistencia de raíz, llevando a Mandela y al resto de activistas a organizar una lucha armada desde la clandestinidad. El 5 de agosto de 1962, fue arrestado por conspiración contra el gobierno y pasaría en la cárcel los siguientes 27 años de su vida. En la década de los 80's, en Sudáfrica aumentó la violencia racial y el desarrollo de la sociedad global catalizó el crecimiento del número de protestas en contra del régimen sudafricano, con el nombre de Mandela como estandarte. El gobierno, ante la presión interna e internacional a la que estaba viéndose sometido, decidió ponerlo en libertad el 11 de febrero de 1990. Tres meses después de su liberación fue elegido para liderar el Congreso Nacional Africano; desde ese puesto luchó por la democracia, consiguiendo que en 1994, se celebrasen las primeras elecciones democráticas de la historia de Sudáfrica, resultando vencedor y convirtiéndose en el primer presidente de raza negra en Sudáfrica, a partir del 10 de mayo, cargo que ocupó hasta el 14 de junio de 1999. Por su trabajo en conjunto para terminar pacíficamente con el régimen del apartheid y establecer las bases para una Sudáfrica democrática, en 1993, con el entonces Presidente Frederick Willem de Klerk recibieron el Premio Nobel de la Paz. También fue condecorado con los premios Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional en 1992, Embajador de la Conciencia, otorgado por Amnistía Internacional en 2006 y con la Orden

Mexicana del Águila Azteca en 2010, entre otros. Finalmente, el 5 de diciembre de 2013, a la edad de 95 años, murió en su casa en la ciudad de Johannesburgo, Gauteng, Sudáfrica.

- e) Para la categoría "Josefa Ortiz de Domínguez"; es oportuno puntualizar que María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón, mejor conocida como "Josefa Ortiz de Domínguez" o "La Corregidora", nació un 8 de septiembre de 1768 en Valladolid, hoy Morelia, Michoacán. Al quedar huérfana, su hermana la envía a la Ciudad de México a estudiar en el Colegio de La Paz o de las Vizcaínas en donde se enseñaba a las jóvenes criollas las labores propias de las mujeres. Deja el plantel a los 23 años para contraer nupcias con el abogado Miguel Domínguez que muy pronto es nombrado Corregidor de Querétaro. Inteligente y de carácter impetuoso, Doña Josefa Ortiz de Domínguez abraza la causa de la independencia a instancias de Ignacio Allende, prometido de su hija. Al ser denunciada la conspiración de septiembre de 1810, el Corregidor, como funcionario Virreinal, se ve ligado a aprehender a los posibles implicados. Antes de salir de su casa para tales diligencias, encierra a su esposa en sus habitaciones para alejarla de cualquier peligro, pero ésta se comunica, mediante una señal convenida, con el Alcalde, también insurgente, para que informe a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama. Un capitán realista la delata y es encerrada en el Convento de Santa Clara. Más tarde, es enviada a México donde da muestras de gran valor ante sus carceleros. Por estar embarazada se le trata con consideración, pero al dar a luz es enviada al Convento de Santa Catalina en calidad de reclusa y cumple una condena de tres años. Una vez libre, declara públicamente ser partidaria de los masones y de los liberales radicales. Reprueba la matanza de la Alhóndiga de Granaditas y la expulsión de los españoles del territorio mexicano. Rechaza cargos y recompensas, pero el Congreso de Querétaro la nombra Benemérita del Estado. Muere en la Ciudad de México en 1829, a los 61 años.

Homenajear a las mujeres trabajadoras es reconocer a aquellas que han sido artífices de la historia y del presente, y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pos de la igualdad negada o restringida en ocasiones; es reconocer y elogiar que los derechos de la mujer se encuentran ínsitamente presentes por el solo hecho de ser mujer. En ese contexto, resulta necesario motivar e

incentivar a las mujeres trabajadoras del Estado de Querétaro, que sin importar la histórica condición de desventaja laboral, se desempeñan eficientemente y de manera destacada en sus actividades laborales; ya sean en una línea de producción, en una maquila, en el campo, en sus casas, en sus profesiones, en el servicio público, en la docencia, en la investigación o en cualquier otro ámbito, que cumplen cabalmente y con una calidad total con sus encomiendas, correspondiendo siempre agradecidas a sus empleadores y beneficiándose a ellas mismas, a sus familias y a la sociedad en general, a través de su impecable ejemplo

- f) Para la categoría "Mérito Ecológico", hay que señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, otorga el derecho a toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que conlleva la responsabilidad de la sociedad a cuidar el entorno; además de la obligación del Estado en sus tres niveles de gobierno, de crear programas y asignar presupuesto tendiente a la conservación del medio ambiente. De igual forma, el artículo 5º. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refrenda la obligación estatal y de los habitantes de proteger el medio ambiente.

Al paso de los años, ha cobrado importancia el tema de la protección a los recursos naturales, la escasez de los mismos, el cambio climático, entre otros, esto debido a la falta de cultura ambiental; por eso es menester comprometernos con el medio ambiente para cumplir con el objetivo de conservar la vida presente y futura, ya que estamos comprometiendo gravemente la sobrevivencia de las generaciones futuras.

Para lograr lo anterior, es necesario crear conciencia fomentando la cultura del reciclaje, la racionalización de los recursos y en general el respeto a nuestro entorno natural, no solo por el bienestar de los seres humanos, sino por todos los seres vivos que conforman los ecosistemas de los cuales somos parte, por lo que es prudente instituir un reconocimiento a las acciones de quienes se preocupan por preservar el medio ambiente y a la vez reconocer a quienes se distinguen por un trabajo ecológico y constante en beneficio de la sociedad queretana.

- g) Para la categoría "Pedro Septién Orozco", es oportuno referir que en nuestro País, el derecho al deporte se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto último

párrafo, que señala que: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia". En la Entidad, también se contempla el derecho al deporte, al consagrarse en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual en su artículo tercero señala que se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

En el Estado de Querétaro, sus habitantes han destacado con su participación en actividades deportivas locales, nacionales e internacionales, generando que la población desee participar con la misma entrega y pasión a estas actividades, sirviéndonos de gran ejemplo en el ejercicio de su oficio o profesión.

Una parte fundamental del deporte es la crónica deportiva, actividad que sirve de conexión entre los deportistas y los aficionados, quienes se dedican a ella, se convierten en líderes de opinión, debido a su originalidad en la narrativa del deporte, a nivel internacional, nacional y local. Entre las personalidades destacadas en este género, se encuentra Pedro Septién Orozco, quien nació el 21 de marzo de 1916 en la ciudad de Santiago de Querétaro, comenzó su carrera en el micrófono en 1939, siendo el primer locutor de XEQ. Reconstruyó cientos de juegos y peleas de box. Narró más de seis mil quinientos partidos de béisbol y cincuenta y seis series mundiales de béisbol. Es el único cronista que ha recibido, por su trabajo, una "medalla olímpica" por la emisión que hizo de los Juegos Olímpicos de Helsinki, Finlandia en 1952, para la radio y de los Juegos Olímpicos de México en 1968 para televisión. Existen dos estadios de béisbol con su nombre, uno en Veracruz y otro en nuestro Estado. En el año de 1988, entra al salón de la fama del béisbol mexicano, reconocido como "el latino más conocedor de este deporte en categoría triple "A" y Liga Mayor". Recibió múltiples preseas debido a su desempeño profesional, entre las que destacan la medalla olímpica al mejor cronista, el Micrófono de Oro y el premio al Cronista del Año; "El Mago" como era conocido, participó en varias películas en las que se representaba a sí mismo, tal como "La venganza del Huracán Ramírez", "El Hijo del Huracán Ramírez", "Juventud sin Dios", "Piernas de oro", "Pepito, as del volante",

"Una calle entre tú y yo", "El luchador fenómeno", "El beisbolista fenómeno", "Campeón sin corona" y "Pepe el Toro".

- h) Para la categoría "Dr. Pedro Escobedo" debemos destacar que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado algunos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad, en el ejercicio de la profesión de la medicina. Tal es el caso del Dr. Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, quien nació en la ciudad de Querétaro el 19 de octubre de 1798. La dedicación y notable aprovechamiento que demostró en su educación primaria, hicieron que sus padres, muy pobres, lo llevaran al colegio de San Francisco Javier como alumno externo, destacando de forma notable en sus estudios. Ahí, demostró su excepcional talento al sustentar con honores dos oposiciones: gramática y lenguas latinas; honor nunca antes concedido a un alumno externo que no estudiaba para sacerdote.

Acudió en la ciudad de México a la Academia de Cirugía para obtener el Título de Cirujano y al Hospital de San Andrés para lograr el de Médico. Ejerció como cirujano a los 20 años de edad y como Médico en 1822, obteniendo inmediatamente el empleo de Practicante Mayor del propio hospital. En 1824 la marejada política provocó el cierre de la Academia de Cirugía; lo cual obligó a proyectar la creación de una Escuela de Medicina, anhelo al cual dedicó más de la mitad de su vida. Dos acontecimientos lo hicieron posible: su amistad con don Valentín Gómez Farías y el haber salvado de grave enfermedad a la esposa del General Antonio López de Santa Ana. Poco después, su gran proyecto se concretó en 1836, al abrir sus puertas la Escuela de Medicina y Cirugía en el Convento de Betlemitas.

En 1841, el ilustre médico, asociado con otros nobles profesionistas, compraron el palacio de la Santa Inquisición para ubicar ahí su escuela; lugar donde funcionó más de un siglo, para ser trasladada posteriormente a la Ciudad Universitaria. El Doctor Escobedo fue maestro de Cirugía Operatoria y de Patología Externa; luego Vice rector y después Rector de la Escuela. A sus discípulos no sólo les comunicaba sus sabias lecciones sino que, con el producto de su sueldo, compraba libros e instrumentos que repartía entre aquéllos. A su costa, editó la Farmacopea Mexicana, obra que escribió en su totalidad el Doctor Leopoldo Río de la Loza, primera en su tipo en México.

Con padecimientos cardíacos se trasladó a Jalapa, donde falleció el 26 de enero de 1844. Su cadáver fue llevado a México para ser enterrado con los correspondientes honores. El 13 de mayo de 1904, el Congreso del Estado de Querétaro determinó honrar la memoria del ilustre queretano Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, nombrando al pueblo de Arroyo Seco, perteneciente al Distrito de San Juan del Río, como Pedro Escobedo. Tomando como ejemplo el trabajo y la dedicación de este gran hombre, esta Legislatura estimó oportuno que uno de las categorías lleve el nombre "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como un reconocimiento al trabajo de la medicina y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

- i) Para la categoría "Ricardo Pozas Arciniega"; primero hay que referir que la aportación de los pueblos indígenas a la Nación es múltiple y tiene varias dimensiones; es fundamento de la diversidad cultural, política y social de los mexicanos; sus regiones son estratégicas y de referencia obligada para el desarrollo económico nacional. Los pueblos indígenas deben tener un futuro digno en el que sean partícipes de la riqueza que genera el uso de sus recursos. De igual forma, deben jugar un papel clave en el desarrollo político, económico y social del País, de modo que las distancias que existen entre la marginalidad y la riqueza se reduzcan, para dar lugar a nuevos modelos de desarrollo en los que la participación indígena permita encontrar caminos alternativos, acordes con sus expectativas culturales, sociales, económicas, educativas y de justicia.

A lo largo de la historia de nuestro Estado, han existido muchos habitantes que sobresalen por su servicio a favor de la sociedad queretana; tal es el caso de Ricardo Pozas Arciniega, nacido en el Municipio de Amealco, Qro., en 1912, siendo un distinguido antropólogo investigador e indigenista mexicano. Realizó sus estudios profesionales en la Escuela Normal de San Juan del Río, Qro. Posteriormente los continuó en la ciudad de México, en la Escuela Nacional de Maestros. Impartió clases como maestro rural en la población de Vizarrón, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.: en estos años describe al indígena como un ser predominantemente revolucionario, por lo que decide cursar una nueva licenciatura en la Escuela Nacional de Antropología e Historia. En la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), obtuvo el posgrado en Sociología. Como etnólogo, laboró en el Museo

Nacional de Antropología y con el carácter de investigador en el Instituto de Alfabetización para Maestros de Indígenas Monolingües y en el Instituto Nacional Indigenista. Derivado de sus estudios, asumió un compromiso social, basado en su vocación existencial, siempre apoyado en el conocimiento de la sociología y la antropología, con el ánimo de estimular la transformación social, desde su congruencia ética, su humildad, sencillez, inteligencia y su interacción con los indígenas, a quienes conoció siempre, desde su nacimiento. En la UNAM impartió clases de antropología y sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales durante 40 años, donde fue catalogado como uno de los profesores fundadores y creó los talleres de investigación sociológica; su actividad siempre estuvo ligada a la enseñanza y la investigación. También fundó la revista "Acta Sociológica", cuyo objetivo era la publicación de trabajos de investigación realizados por alumnos de la carrera de Sociología.

Que según se dice, la frontera de su pueblo natal, Amealco de Bonfil, Qro., se abrió de par en par una vez que el Maestro Pozas, como Antropólogo y Sociólogo, tomó la materia prima de la realidad indígena. Para ello, estudió a los grupos de los Altos de Chiapas, los Tzeltales, los Tzotziles y los Mames. Aunque esta es su labor más conocida, igualmente estuvo con los Seris y los Yakis en el Estado de Sonora, los Kiliwas de Baja California, los Otomíes del Estado de Hidalgo, los Mazahuas del Estado de México y los Zapotecas del Estado de Oaxaca. Se adentró en su cultura, en su idiosincrasia, en su cosmovisión. Entendió desde su realidad espiritual la existencia de cada pueblo. Su actitud creó toda una escuela para la Antropología y la Sociología. Lejos de ser un objeto curioso o una expresión folclórica, los indígenas fueron una constelación de valores existenciales a desentrañar. Queda evidencia de esto en las decenas de libros, artículos y ensayos que escribió, entre ellos: "Juan Pérez Jolote, biografía de un Tzotzil" (1948); su obra literaria más importante, mediante la cual se han descubierto las raíces del indigenismo en México. "Chamula, un pueblo indio de los Altos de Chiapas" (1959); fue un parteaguas en el estudio de la Antropología social, pues la realidad de los indígenas lo enfrentó a las teorías que se habían asumido como fundamentales en la comprensión de las sociedades, de tal manera, que abrió el camino para establecer un interesante y profundo debate entre funcionalismo, culturalismo y marxismo. "Los indios en las clases sociales de México", editado en

colaboración con Isabel Horcasitas de Pozas. Asimismo, durante su vida profesional, escribió más de 100 artículos de investigación sobre diversos temas relacionados con la vida de las comunidades indígenas del País y con la teoría sociológica y antropológica. Al final de su vida, como reconocimiento a su trayectoria y a su entrega en la investigación antropológica, social y cultural de los pueblos indígenas de México, obtuvo las Medallas Manuel Gamio, al Mérito Indigenista, al Nacional de Sociología, otorgado por el Colegio Nacional de Sociólogos, por su desempeño académico, mostrado durante más de 25 años; y en 1985, el Premio de la Universidad Nacional en el área de Investigación de Ciencias Sociales. Falleció en diciembre de 1993.

En consideración de todas y cada una de las acciones que realizó Ricardo Pozas Arciniega, a favor de la sociedad queretana, la legislatura consideró oportuno una categoría con su nombre, instituyéndola para reconocer a aquellas personas, que se distinguen por sus acciones en particular, solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de la Entidad y, sobre todo, manteniendo viva la interculturalidad en el Estado de Querétaro.

- j) Para la categoría "Florence Nightingale" es pertinente manifestar que esta noble mujer nació en Florencia, Italia, el 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres, porque prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad. Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista en la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

Entre los grandes aportes que realizó a la organización del trabajo en la salud, se encuentra el desarrollo de una fórmula modelo de estadística hospitalaria, para que los centros de atención médica recolectaran datos confiables de natalidad, morbilidad y sus causas; aprovechó sus conocimientos en

matemáticas e inventó un sistema de logaritmos y uno de representación gráfica de datos denominado el Diagrama de Área Polar. Su libro notas de hospital se convirtió en un libro de texto para enfermeras, traducido a multitud de idiomas.

Otra gran aportación fue la introducción de enfermeras entrenadas para el cuidado de enfermos a domicilio en Inglaterra y en Irlanda, a partir de 1860. Esto significó que los enfermos pobres podrían acceder a ser cuidados por personal capacitado; dicha innovación es vista como el antecedente del Servicio Nacional de Salud Británico. Amén de lo anterior, sin duda alguna, la mejor contribución de Florence Nightingale fue su rol en la fundación de la enfermería moderna como profesión, permaneciendo hasta nuestros días. En ésta, estableció los parámetros de compasión, dedicación al cuidado del paciente, diligencia y cuidado en la administración hospitalaria. En 1908, le otorgaron la medalla al mérito, honor rara vez otorgado a una mujer, falleciendo el 13 de agosto de 1910, a la edad de 90 años. Su trabajo sirvió como inspiración a Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra.

Tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estima oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola como un reconocimiento al trabajo de la enfermería y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana, ya que es nuestro deber como legisladores proponer acciones que distingan a quienes procuren servir desde su profesión, con esmero y dedicación, como norma permanente.

- k) Para la categoría "Sor Juana Inés de la Cruz" es de destacar primero que los cambios sociales son gestados por ciudadanas o ciudadanos que, con su pensamiento y acciones, propician la modificación de las reglas que rigen la convivencia social y contribuyen a la evolución del pensar de la colectividad.

En su generalidad son luchadoras sociales, aquellas personas que buscan lograr un fin común, que beneficie a la sociedad, para lograr un mejor modo de vida para cada persona, sin que persigan un fin personal.

Es importante incentivar, mediante el reconocimiento, a aquellos ciudadanos que llevan a cabo acciones en favor de la sociedad,

realizan esfuerzos filantrópicos y, en especial, a quienes luchan a favor de la igualdad sustantiva de género.

Una forma de reconocer de manera especial a estos ciudadanos, es precisamente con la creación de una categoría con la que a la vez, se rinda homenaje a una de las mujeres más emblemáticas del ámbito social y cultural de nuestro país: Sor Juana Inés de la Cruz, quien, a pesar de tener en contra, la ideología, las creencias y la educación de la época en quien nació, se convirtió en una gran escritora y en la mayor figura de las letras hispanoamericanas del siglo XVII. Revolucionó el pensamiento femenino al fomentar el derecho de las mujeres al aprendizaje, argumentando que el conocimiento no sólo les es lícito, sino muy provechoso; luchó por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, instituyéndose como una de las pioneras del movimiento moderno de liberación femenina.

Por tanto, resulta oportuno para reconocer a quienes como ella se distinguen por la lucha constante, en beneficio de la sociedad queretana; es decir, para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos y, sobre todo, vasto en oportunidades, sin distingo de género

7. Que otras ideas, según la historia y las narraciones transmitidas de generación en generación, se afirma que el 25 de Julio de 1531 se fundó la ciudad de Santiago de Querétaro como "Pueblo de Indios" que confirmó una merced de tierras fechada dos años más tarde, mediante la cual el rey Carlos V otorgó a los caciques indígenas las tierras en las que luego prosperó el pueblo de Querétaro. Así pues, en el mes de julio de cada año se conmemora el aniversario de la Ciudad con la realización de innumerables eventos artísticos, culturales, musicales, culinarios y demás, en los que participa la sociedad en su conjunto; por ello, que para éste año 2016 se celebrará el 485 aniversario de la fundación de la Ciudad, por lo que es prudente que, en el marco de ésta celebración, se otorguen los reconocimientos a que hace referencia este documento mediante la celebración de una Sesión Solemne del Pleno de la Legislatura dentro del mismo mes de julio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Decreto por la que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana"*.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR LA QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el "Reconocimiento de Honor a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana" mismo que será otorgado en diversas categorías que engloban diversos ámbitos de desarrollo social, científico, laboral y humano, y que a saber son:

I. Categoría "Ezequiel Martínez Ángeles"; que se otorgará para reconocer el esfuerzo de aquellos que, de profesión periodista, contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo en beneficio de la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Participación Ciudadana;

II. Categoría "Fray Junípero Serra"; que se concederá a aquellos queretanos que se distingan con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Categoría "Heriberto Jara Corona"; que será otorgado a aquellos trabajadores queretanos que se han distinguido por la excelencia en su trabajo, preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base, que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecen los valores familiares de la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

IV. Categoría "Nelson Mandela"; cuyo otorgamiento será condicionado para reconocer las acciones, conducta o

trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Derechos humanos y Acceso a la Información Pública;

V. Categoría "Josefa Ortíz de Domínguez"; que se otorgará bajo la premisa de reconocer los méritos de la mujer trabajadora, residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega que sirven de ejemplo a la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

VI. Categoría "Mérito Ecológico"; cuyo otorgamiento se realizará para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Desarrollo Sustentable;

VII. Categoría "Pedro Septién Orozco"; misma que será concedida en reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Juventud y Deporte;

VIII. Categoría "Dr. Pedro Escobedo"; que se otorgará en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional, ya sea en el ejercicio de la medicina, en investigación en materia de salud o en docencia; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población;

IX. Categoría "Ricardo Pozas Arciniega"; que se concederá al reconocimiento de indígenas queretanos que se distingan por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la

población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Asuntos Indígenas;

X. Categoría "Florence Nightingale"; cuyo otorgamiento estará constreñido al reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población; y

XI. Categoría "Sor Juana Inés de la Cruz"; misma que se concederá para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distingo de género; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El "Reconocimiento de honor a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana" se integrará de once medallas doradas y once diplomas alusivos, en donde se especificará la categoría por el cual se otorgan en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitirá la respectiva convocatoria anual para todas las categorías, misma que contendrá las bases y lineamientos para el registro de participantes y elección de quienes sean acreedores de tan distinguido reconocimiento. La convocatoria deberá estar abierta todos los días hábiles del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos para la obtención del Reconocimiento en cita, para cualquiera de sus categorías, podrán ser propuestos por el Gobernador del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas, y la sociedad en general.

ARTÍCULO QUINTO: Las Comisiones que se mencionan en las diferentes categorías, serán encargadas de la valorar y discutir los méritos de cada candidato, según su categoría, y elegir a quien deba ser galardonado con el mencionado reconocimiento, debiendo emitir, cada una de ellas respecto de su categoría, el acuerdo

correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: El Reconocimiento en cita, en sus diversas categorías, será emitido por Decreto del Pleno de la Legislatura, aprobado a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Reconocimiento referido, en sus diversas categorías, será otorgado en Sesión Solemne de la Legislatura, que se llevará a cabo preferentemente en el Teatro de la República, en el mes de julio de cada año, en el marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan el Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto que crea la Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor, "Josefa Ortíz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto que crea la Medalla de Honor "Pedro Septién Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y su reforma; el Decreto que crea la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y el Decreto que crea la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Los procesos para el otorgamiento de las Medallas de Honor a que hacen referencia los Decretos citados en el artículo anterior, cuyo procedimiento haya dado inicio de manera previa a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su desahogo en los términos de los instrumentos que las crearon, hasta la etapa en la que la Comisión competente emita el dictamen que determine el candidato a quien deba otorgarse el galardón que corresponda. Para las etapas posteriores serán aplicables las disposiciones del presente Decreto.

Artículo Cuarto. Las Medallas de Honor, cuyo otorgamiento haya sido aprobado antes de la entrada en vigor del presente decreto, se impondrán en la Sesión Solemne a que alude el Artículo Séptimo del mismo.

Artículo Quinto. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará debidamente los registros de las personas galardonadas y un inventario riguroso de los diplomas que se otorguen.

Artículo Sexto. La Mesa Directiva, a través de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizará las gestiones y labores necesarias para el uso del Teatro de la República como "Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a efecto de celebrar la Sesión Solemne del Pleno donde se entreguen los reconocimientos a que hace referencia éste Decreto.

Artículo Séptimo. En su caso, la Mesa Directiva de la Legislatura emitirá el Acuerdo correspondiente para declarar al Teatro de la República, o el lugar destinado como "Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a efecto del otorgamiento de los Diplomas a que hace referencia el presente Decreto.

Artículo Octavo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Noveno. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 14 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alborada Hinojosa Rosas, Ayde Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2016

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 7 de enero de 2016 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro", presentada por el Municipio de Corregidora, Qro., a través del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre..."; definiendo a su vez las bases legales que le regulan, de donde se desprende, según la fracción I que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado".

2. Que en el ámbito local la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce en el artículo 35 al "...Municipio Libre como la base de la división territorial

y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”.

3. Que Adriano Carmona Romay lo define diciendo que *“El Municipio, en razón a su gobierno y administración, es, pues, la organización político-administrativa de la sociedad local”*, por su parte el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en su edición de 2001, lo define como *“...la organización político administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del Estado mexicano, municipios, estados y Federación”*.

4. Que en el mismo orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en el artículo 2 establece que *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*.

5. Que por consecuencia, faculta a los ayuntamientos con competencia para *“Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...”*; según el contenido del artículo 30, fracción I.

6. Que la propia Ley en comento, establece la facultad para los municipios, a efecto de crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento, y cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, organismos descentralizados, para los cuales se requerirá, además, como requisito sine quanon, de la aprobación de la Legislatura.

7. Que en fecha 16 de diciembre de 2015 fue recibido en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y turnado a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, en fecha 7 de enero de 2016, el oficio con folio SAY/215/2015, presentado por el Municipio de Corregidora, Qro., a través del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, donde presenta la *“Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro”*, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de noviembre de 2015; y solicita se tenga por presentada la iniciativa de referencia y se dé el trámite legal correspondiente.

8. Que en fecha 15 de enero de 2016 fue recibido en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y turnado a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales en fecha 2 de marzo de 2016, el oficio SAY/245/2016, suscrito por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., donde refiere que la administración municipal de Corregidora, Qro., se encuentra analizando lo relacionado con la creación del Instituto Municipal del Deporte, con la posibilidad de replantear los términos y condiciones de su creación, por lo que solicita a la Legislatura, concluir el procedimiento y trámite que se le estaba dando a la iniciativa descrita en el considerando anterior.

9. Que en fecha 3 de marzo de 2016 fue recibido en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y turnado a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales en fecha 10 de marzo de 2016, el oficio SAY/DAC/585/2016 suscrito por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., donde notifica el *“Acuerdo mediante el cual se solicita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro suspender los trámites legales y administrativos derivados del similar que autoriza la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios”*, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.

En el citado documento, refiere que consideran conveniente solicitar a la Legislatura, la suspensión de los trámites concernientes a la aprobación de la iniciativa de decreto de creación del organismo público descentralizado que nos ocupa, hasta en tanto se haga una valoración del asunto, mediante la obtención de un estudio técnico, administrativo y legal de la operación del organismo, destacando el análisis de la forma de trabajo, flujo de recursos, metas y objetivos para así estar en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente o plantear alternativa distinta que permita el fortalecimiento del deporte en el Municipio de Corregidora, Qro.

10. Que conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que contempla la figura del desistimiento de la iniciativa por parte del autor, siempre y cuando se lleve a cabo antes de su turno a Comisión; y toda vez que la solicitud de suspensión por parte del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., fue posterior a su turno a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, y contemplando la obligatoriedad de esta Comisión de emitir dictamen sobre la iniciativa, sin la posibilidad de dispensarse en ningún caso, pero con la intención de esta Soberanía, de coadyuvar a la intención de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., a revisar a profundidad la viabilidad

de la creación del organismo público descentralizado multicitado, sin contravenir las obligaciones que la Ley establece para esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales rechaza y propone a este Honorable Pleno rechace la *"Iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, archívense el asunto como totalmente concluido.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 14 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alborada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Marco Antonio Rojas Valladares. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de diciembre de
2015

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y

dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES, presentada por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que por escrito de fecha 11 de agosto de 2015 solicita al C.P José Alejandro Agustín Luna Lago, entonces Director de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio número LVII/DSA/645/2015, de fecha 13 de agosto de 2015, signado por el C.P José Alejandro Agustín Luna Lago, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES.
8. Que atendiendo a la información remitida por el C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES, 34 años, 9 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2015 suscrita por

la Lic. Catalina Mendoza Barrera, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, en la que se señala que el trabajador laboró para el Municipio de Cadereyta, como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Obras Públicas Municipales del 01 de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1988, así como de la constancia de fecha 24 de julio de 2015 expedida por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, entonces Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador labora a partir del día 01 de septiembre de 1980 al 24 de julio de 2015 como Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea y la constancia de fecha 05 de junio de 2015, suscrita por el Lic. Gerardo Zesati García, Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la que señala que el trabajador laboró del 01 de enero de 2010 al 15 de septiembre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de septiembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Titular de la Unidad de Atención Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$50,819.40 (cincuenta mil ochocientos diecinueve pesos 40/100 m.n.), más la cantidad de \$516.82 (Quinientos dieciséis pesos ochenta y dos 82/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$51,336.22 (Cincuenta y un mil trescientos treinta y seis pesos veintidós 22/100 m.n.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al Convenio Laboral Que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES para conceder el mencionado derecho a la jubilación por haber cumplido 34 años, 9 meses y 4 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES, que presenta el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral Que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados Al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES, quien el último cargo que desempeñara era el de Titular de la Unidad de Atención Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$51,336.22 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 21 de diciembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y

Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de diciembre de 2015

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, presentada por el Municipio de Querétaro, para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que "Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios". Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 15 de julio de 2015, la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR solicita al Ing. Luis Ceballos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se exhibe el expediente de la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR; para resolver sobre la procedencia de la pensión por vejez, conforme a lo

dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 11 de junio de 2015, se emitió laudo en el expediente 219/2015/1, radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR contra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), Municipio de Corregidora, Qro., y Municipio de Querétaro, Qro., el cual establece en su Resolutivo "TERCERO.- Se condena al MUNICIPIO DE QUERÉTARO, a la expedición de la constancia de acumulación total de antigüedad hasta el día de la emisión del presente laudo (11 de junio de 2015) resultando un total de 25 años, 6 meses y 5 días, para efectos de lo dispuesto en el artículo 133 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la forma y términos que se precisan en los considerandos II, III, IV y V de la presente resolución". Por lo que, acatando la resolución de mérito y en virtud de que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 26 años de servicio, resultando viable concederle el mencionado derecho a la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe el decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, en cumplimiento al laudo radicado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente 219/2015/1 y con sustento en lo que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR

Artículo Primero. En virtud del cumplimiento al laudo de fecha 11 de junio de 2015, emitido en el expediente 219/2015/1, radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se concede pensión por vejez a la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, quien el último cargo que desempeñara era el de Directora de Asuntos

Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$49,030.65 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 65/100 M.N.) mensuales, correspondientes al 90% (noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber causado baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 21 de diciembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA**Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.****Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimes**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Liliana San Martín Castillo, Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.**Asistente:** Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.